

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE AYUDA MUTUA Y ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

En relación con el proyecto de orden de referencia, se adjunta memoria justificativa de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principio de necesidad y eficacia.


La iniciativa normativa se encuentra justificada por un objetivo de interés general, como es aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud. Se limita a actualizar las bases vigentes, reguladas en 2020, dada la necesidad de ajustarse más a la realidad, de revisar los criterios de valoración de los proyectos que presentan entidades privadas sin ánimo de lucro, asociaciones de ayuda mutua, para ser subvencionados.

2) Principio de proporcionalidad.

Este proyecto de Orden es coherente con el principio de proporcionalidad ya que supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas. Contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.



Código Seguro de Verificación: VH5DPWS992CVKM7GC4K7S3QBL5SUA9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	13/02/2023
ID. FIRMA	VH5DPWS992CVKM7GC4K7S3QBL5SUA9	PÁGINA	1/2
			

No se establecen en el proyecto de orden obligaciones para terceras partes interesadas más allá de las necesarias a una solicitud de subvención de un proyecto sometido a concurrencia competitiva.

3) Principio de seguridad jurídica.

Se garantiza este principio pues el proyecto de Orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico y nacional en materia de subvenciones de concurrencia competitiva.

4) Principio de transparencia.

Se ha posibilitado que las posibles personas destinatarias tengan participación activa en la elaboración de esta norma, tanto a través del contacto habitual con las entidades destinatarias de estas subvenciones, como mediante el trámite de información pública que se realizará al amparo del artículo 83 y 133.2 de la Ley 39/2015. Asimismo, durante su tramitación se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia.

Por último, esta iniciativa normativa no crea ningún tipo de cargas administrativas accesorias ni a la ciudadanía ni a empresas. Esta norma no supone ni un incremento del gasto ni una disminución de los ingresos públicos.

En Sevilla, en la fecha del pie de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, SALUD
MENTAL Y ADICCIONES

Av. Innovación s/n Edificio Arena 1
41071.- Sevilla
T: 955.04.80.00



Código Seguro de Verificación: VH5DPWS992CVKM7GC4K7S3QBL5SUA9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	13/02/2023
ID. FIRMA	VH5DPWS992CVKM7GC4K7S3QBL5SUA9	PÁGINA	2/2
